

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25
Tres . . . . .	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26
Tres . . . . .	14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

La Alcaldía de Burgos me comunica que el día 26 de los corrientes, en las inmediaciones del barrio del Hospital del Rey, de esta ciudad, fué hallada extraviada una cría de burra, pudiéndose informar su dueño en el Negociado de Alcaldía de la Secretaría del Ayuntamiento de la capital.

Burgos 31 de julio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Burgos

#### De interés para la industria de la almendra y la avellana.

La Comisión para el comercio de la almendra y la avellana, ha dictado la Circular número 12 de fecha 16 del actual, que dice:

«Próxima a finalizar la campaña actual de la almendra y la avellana, precisa esta Comisión conocer las existencias que queden en poder de almacenistas, descascaradores y exportadores y el movimiento que las originó. A este fin, dichos comerciantes deberán presentar en la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva, en el plazo del 5 al 12 del de agosto próximo, ambos inclusive, una declaración en ejemplar triplicado, según modelo que se facilitará al efecto.

La Delegación Provincial retendrá uno de los ejemplares y devolverá los otros dos, debidamente sellados, al declarante, quien remitirá uno de ellos, seguidamente y por correo certificado, directamente a esta Comisión pate el Comercio de la Almendra y la Avellana (Ministerio de Agricultura, Madrid), que debe recibirlo hasta el día 14 de agosto.

En la redacción de las declaraciones, se deberá consignar los datos solicitados en grano y en cáscara, en una para almendra y en otro para avellana.

La declaración deberá ser presentada aunque carezca de movimiento de existencias y aun de es-

tas, en cuyo caso se dará parte negativo de lo que le corresponda.

Los declarantes serán responsables de la veracidad de los datos consignados en su declaración, con aplicación de los procedimientos a que se refiere la Orden conjunta de 5 de enero.

Como anejo a la declaración y en hoja aparte y también por triplicado, los interesados consignarán los siguientes datos de filiación:

Nombre y apellidos o razón social; domicilio, con expresión de calle o plaza y número, localidad y provincial cualidad de su industria, almacenes que posea, con las señas completas del lugar en que se hallen situados y capacidad de almacenamiento para cada uno de los locales.

Caso de no remitir la declaración y la hoja de filiación, según se ordena, los infractores se atenderán a los perjuicios que puedan sobrevenirles, entre ellos el de no poder comerciar en la próxima campaña con estos frutos, ya que aquellos documentos deben servir de base para formar el Registro correspondiente.

A partir del 4 de agosto, quedan absolutamente prohibidas a los declarantes todas las operaciones comerciales de almendra y avellana hasta la publicación de las normas a que ha de ajustarse la próxima campaña, pudiéndose comerciar libremente solo por los detallistas e industriales las cantidades que tengan en existencia, sin poder efectuar compra alguna. Esto no obstante, en casos especiales, los comerciantes declarantes pueden solicitar la oportuna autorización, directamente a esta Comisión, para poder efectuar alguna operación inaplazable».

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Burgos 31 de julio de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

### CIRCULAR NÚMERO 2.101

#### Fijación de precios para conservas y salazones de pescados

Como continuación a la Circular número 2082, publicada por esta Delegación Provincial con fecha 2 de junio próximo pasado, la Secretaría General Técnica del Ministerio

de Industria y Comercio ha fijado para las conservas y salazones que se citan, los siguientes precios:

#### Conservas en aceite

**Tarantelo de atún.**—(Consorcio nacional almadrabero)

Formatos hasta medio kilo, 27 pesetas kilo.

Formatos de más de medio kilo hasta un kilo, 27'65 idem.

Formatos de más de un kilo hasta cinco, 26'25 idem.

Formatos de más de cinco kilos, 25'90 idem.

**Ventresca de atún.**—(Consorcio nacional almadrabero)

Formatos hasta medio kilo, 28 pesetas kilo.

Formatos de más de medio kilo hasta un kilo, 27'65 idem.

Formatos de más de un kilo hasta cinco kilos, 27'25 idem.

Formatos de más de cinco kilos, 26'90 idem.

#### Aguja o relanzón

Formatos hasta medio kilo, 12'90 pesetas kilo.

Formatos de medio kilo hasta un kilo, 12'65 idem.

Formatos de un kilo hasta cinco kilos, 12'40 idem.

Formatos mayores de cinco kilos, 12'15 idem.

#### Escabeche o tomate

##### Aguja o relanzón

Formatos hasta medio kilo, 12 pesetas kilo.

Formatos de medio kilo hasta un kilo, 11'90 idem.

Formatos de un kilo hasta cinco kilos, 11'70 idem.

Formatos mayores de cinco kilos, 11'55 idem.

#### Salazones

Sardina, 11 pesetas kilo.

Parrocha, 8.

Jurel, 3'50.

Caballa, 8.

Melva o listado, 12.

Bonito y atún trozos, 16.

Tarantelo de atún, 18.

Ventresca de atún, 22.

Los precios de la presente tarifa se entienden sobre vagón origen para bruto por neto en las conservas, y para kilo neto en los salazones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento Burgos 28 de julio de 1948.—El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

### Oposiciones a ingreso del personal femenino en el Magisterio Nacional

Desde el día de la fecha y durante treinta días naturales, las Maestras que aspiren a participar en las Oposiciones a ingreso en el Magisterio pueden presentar sus solicitudes en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que deseen actuar, y cuyas vacantes se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de los corrientes), figurando entre ellas las de esta provincia en número de 105, las cuales están de manifiesto en el tablón de edictos de esta Delegación.

Para tomar parte en las oposiciones se precisa tener cumplidos 19 años de edad, dentro del año en curso y poseer el título de Instructora de Escuelas del Hogar antes de tomar posesión, caso de resultar aprobada, perdiendo en el contrario los derechos logrados.

Los ejercicios comenzarán el 14 de octubre próximo y finalizarán antes de 10 de diciembre siguiente, siendo los cuestionarios los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1944), sustituyéndose el de Ciencias por el que inserta el «Boletín» de 29 del actual.

Los documentos a presentar son: Instancia dirigida al Sr. Delegado; partida de nacimiento legalizada; certificado de carecer de antecedentes penales; certificado facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa, y de un Dispensario Antituberculoso de carecer de enfermedad tuberculosa; copia certificada del título de Maestra de primera Enseñanza o del certificado de tener hecho el depósito para su obtención; hoja de servicios certificada, las que presten o tengan servicios interinos; certificados de buena conducta, expedidos por autoridad gubernativa y eclesiástica; certificado de tener cursados los Estudios de Instructora de Escuelas del Hogar o compromiso de presentarle antes de tener posesión, caso de resultar aprobada.

Los derechos de la Oposición serán, incluidos los de formación de expediente, de 70 pesetas o los que fije la Dirección General.

